

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

La existencia de una epidemia coleriforme en diversos puntos de Francia, Alemania y Bélgica con manifestaciones ya desgraciadamente comprobadas de propagación, obliga al Ministro que suscribe á completar las precauciones adoptadas en nuestra frontera septentrional con la inspección facultativa de los viajeros de acuerdo con los consejos de la ciencia, y siguiendo la línea de conducta administrativa practicada en casos análogos por otras naciones. Con ese fin, y armonizando el primordial amparo de la salubridad pública con el respeto debido á todos los derechos y también á los intereses legítimos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Se establece en la frontera de España con Francia un servicio de inspección médica de las personas y de desinfección de los efectos contumaces, que se pres-

tará en las dos estaciones sanitarias principales de Irún y Port-Bou, y en las que en toda la extensión de la frontera sean necesarias para la más completa ejecución del citado servicio.

2.º La inspección médica consistirá en el examen facultativo de los viajeros, dejándose libre entrada á los que no resulten con síntomas sospechosos de enfermedad colérica é invitándose á los que la padezcan á presenten tales síntomas ó retroceder en su viaje. Los que no lo hagan serán conducidos á los departamentos de observación y curación establecidos al efecto.

3.º A cada uno de los pasajeros calificados de sanos en el momento de la inspección, se le proveerá de una patente, en la cual, por manifestación del propio interesado, se hará constar el punto de su procedencia y el de su destino. Esta patente deberá ser presentada por el viajero portador, antes de transcurrir veinticuatro horas desde su llegada, al Alcalde respectivo, quien dispondrá sea visitado por un Facultativo que designará al efecto, de acuerdo con el Subdelegado de Medicina ó con el Médico titular, quedando el viajero en observación por término de siete días, si durante ellos no presenta sintoma alguno de enfermedad sospechosa.

Si, por el contrario, presentare estos síntomas, se procederá á su aislamiento y á la desinfección de ropas y efectos con todas las demás precauciones establecidas para tales casos por la Real orden de 12 de Agosto de 1890, publicada en la *Gaceta* del día siguiente.

4.º Cuando algún viajero, en vez de llegar al punto declarado ante la inspección médica, se di-

rigiese á otro distinto, deberá hacer en ella la presentación á que se refiere la regla anterior, acompañando la patente de Sanidad.

5.º La desinfección de mercancías contumaces, cuya importación no se halle prohibida por la Real orden de 25 del actual publicada en la *Gaceta* del mismo día, se verificará con toda escrupulosidad, teniendo presente la circunstancia de origen y usando de mayor rigor en su espurgo, desinfección y ventileo, según procedan de lugar infestado ó de población indemne.

Con las mercancías en general se observarán, para las prácticas de saneamiento, las prescripciones contenidas en el cap. 9.º de la ley de Sanidad.

6.º Tanto la inspección médica y la desinfección de equipajes en la frontera como la expedición de las patentes de Sanidad y visita en el punto de llegada, serán enteramente gratuitos para el viajero, sin que por ninguno de estos conceptos pueda exigirse emolumento alguno.

7.º La contravención á cualquiera de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores será castigada con multa de 15 á 500 pesetas por la Autoridad competente como infracción de las disposiciones sanitarias en vigor.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1892.

VILLAVERDE

A los Gobernadores civiles, Comandante general de Ceuta, Inspector general de sanidad é Inspectores Jefes del servicio sanitario en Port-Bou, Irún y La Línea.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Según lo interesado por el señor Juez de instrucción de Estella (Navarra), encargado de la causa que por el delito de robo efectuado en la noche del día 29 de Julio último en la casa de D. Domingo Agost, vecino de Recajo, jurisdicción de Viana, se instruye en dicho Juzgado; he acordado la inserción de la presente circular encargando á los funcionarios de mi autoridad practiquen escrupulosos reconocimientos en todas las casas de préstamos y platerías existentes en esta provincia, á fin de ver si por ese medio se pueden encontrar los objetos robados y que á continuación se relacionan.

Lo que á los efectos indicados por dicha Autoridad judicial se hace saber en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de todos los funcionarios y dependientes de mi autoridad, ordenándoles que, caso de ser habidos los objetos de referencia, los pongan á disposición de este Gobierno á los efectos que procedan.

Logroño 30 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

Carlos Frontaura

Objetos robados.

Un reloj de oro bolsillo.—Alfiler corbata montado en oro con un diamante.—Otro alfiler de señora, oro macizo con diamantes.—Un par de pendientes de señora, montados en oro con un diamante.

Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Haro, que han de verse ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, durante el tercer cuatrimestre de este año, se han señalado los días siguientes: Gregorio Camaño, parricidio, 7 de Noviembre; Pedro Olarte, id., 8 de id.; Ventura Campo, robo, 9 de id.; Deogracias Peñafiel y otros, homicidio, 10 y 11 de id.; Anastasio Ollora y otra, falsedad, 12 de id.; Juan Soto y otros, homicidio, 14 y 15 de id.; Enrique Guardia, exacciones ilegales; 16 y 17 de id.; Máximo Pedrosa, violación, 18 de id.; y celebrado el correspondiente sorteo, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIO.
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Ricardo Angulo Tobalina	Angunciana
» Ignacio Uribelarrea Pisón	Briones
» Felipe García Negueruela	id.
» Sandalio González García	Casalarreina
» Pío Mendoza Cantera	Cihuri
» Dámaso Cantabrana Ruiz	Treviana
» Tomás Ardanza Irigoyen	Haro
» Vicente Lafuente Ruiz	Cuzcurrita
» Gumersindo Cabezón Soto	San Vicente
» Angel Gómez Arteché	Haro
» Miguel Aidillo Tornadijo	id.
» Isidoro Castillo Gallego	Sajazarra
» Nicolás Visaira Berasaiz	San Asensio
» Manuel Eriales Gómez	Haro
» Higinio Martínez Orna	Ollauri
» Ambrosio Abaigar Montes	Treviana
» Julián Vengoa Cárcamo	San Vicente
» Benito Aldama Larrauri	id.
» Luis Gómez Sáinz	Haro
» Fermín Juarrero Arzola	id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Clemente Bañares García	Castañares
» Juan Pascual Latorre	Zarratón
» Agapito León Manzanos	id.
» Gervasio Martínez Cerezo	Castañares
» Saturnino González Angulo	San Asensio
» Jenaro Fernández Cillalbo	Haro
» Anacleto Zubiaurreé Ibáñez	id.
» Gregorio Sáenz de Santa María y Ceballos	id.
» Alejandro Lacalle García	id.
» Ramón Argudo Andonegui	Gimileo
» Telesforo Gómez Arnaiz	Foncea
» Ruperto Negueruela Manzanos	Zarratón
» Primitivo Metola Negueruela	San Asensio
» Cesáreo Bañuelos Quincoces	Briones
» Julián Fernández Barrón	Foncea
» Esteban Hernani Galzueta	id.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Román Herreros Sáenz	Logroño
» Julián Hermosilla Ortega	id.
» Juan Cruz Larrea Lorza	id.
» Ignacio Lecea Martínez	id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Celso Armentia	Logroño
» Felipe Alcalde Zabalza	id.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción en el mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley del Jurado, expido la presente certificación visada por el Sr. Presidente de esta Audiencia en Logroño á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Licdo. Simeón Yerro.—V.º B.º—El Presidente, P. Carrasco.

Licenciado D. Simeón Yerro Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Arnedo, que han de verse ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, durante el tercer cuatrimestre de este año, se han señalado los días siguientes: Benito Fernández y otro, homicidio, 5 de Diciembre; Camilo Ruiz de la Torre, id., 6 de id.; y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados y supernumerarios, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIO.
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Cipriano López Terrero	Arnedo
» Manuel Muro Rubio	id.
» Antonio Pérez Martínez	Arnedillo
» Andrés Solana Pozo	id.
» Clemente Pérez Rodríguez	id.
» Quirico Sáenz Eguizabal	Bergasa
» Santiago Barragán Orío	Carbonera
» Victorio Roldejo Latorre	Corera
» Luis Hernández Jiménez	Enciso
» Sergio Enciso Aguirre	Munilla
» Gerardo Fernández Ruiz	id.
» Apolinar Montiel Rivera	Los Molinos
» Toribio Martínez Miguel	Poyales
» Alvaro Eguizabal Sota	Préjano
» José Benito Escalona	id.
» Lino Ochoa Eguizabal	id.
» Hermenegildo Bretón Sáenz	Tudelilla
» Nicolás Hecce Marrodán	id.
» Santiago Rivas Miranda	id.
» Pedro María Espinosa Cordón	Villar de Arnedo
<i>Capacidades.</i>	
Don Vicente Pascual Sola	Arnedo
» Rufino Hernáez Eguizabal	id.
» Calixto Cuadra Quemada	Enciso
» Segundo Fernández Jiménez	id.
» Alvaro Navarrete de la Riva	id.
» Juan Martínez San Millán	Hecce
» Roque Ortigosa García	id.
» Angel Sáenz Ortega	Quel
» Francisco Martínez Hecce	id.
» Pedro Pérez Alfaro	id.
» Pedro Martínez Sáenz	id.
» Prudencio Martínez del Valle	Villar de Arnedo
» Silvestre Martínez Eguizabal	id.
» Vicente Gil Ruiz de Carabantes	id.
» Miguel Jiménez Abad	Villarroya
» Fructuoso Fernández Blanco	Zarzosa
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Juan Polo Valgama	Logroño
» Gabriel Plaza Asuero	id.
» Robustiano Pausa Pausa	id.
» Gregorio Pozueta Osma	id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Luis Eizaga Ugarte	Logroño
» Fermín Galo Eguiluz	id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil para que disponga la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Audiencia en Logroño á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Licdo. Simeón Yerro.—V.º B.º—El Presidente, P. Carrasco.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Nájera, que han de verse ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, durante el tercer cuatrimestre de este año, se han señalado los días siguientes: Dámaso Azofra y otros, robo, 12 de Diciembre; Lucio Orodea y otro, homicidio, 13 de id.; Pedro Viniegra y otros, id., 14 y 15 de id.; y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados y supernumerarios, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Víctor Soldevilla Marín	Alesanco
» Apolinar Martínez Gallego	Anguiano
» Bonifacio Canal Anguiano	Arenzana de Abajo
» Ventura Samaniego Pérez	Arenzana de Arriba
» Esteban Uruñuela Echevarría	Badarán
» Timoteo Giménez Lafuente	Berceo
» Nicanor Besga Ortíz	Cañas
» Lucas Martínez Esteban	Cordovín
» Ignacio Muñoz Herce	Estollo
» Mateo Treviño López	Hormilla
» Angel Izquierdo Aransaez	Huércanos
» Domingo Nieto García	Manjarrés
» Manuel Sánchez Ruidíaz	Matute
» Mateo Muntión Hernáez	Nájera
» David Nuñez Martínez	id.
» Francisco del Campo Urzay	id.
» Calixto Lerena Peña	San Millán
» Antolín Castroviejo Velasco	Uruñuela
» Antonio Garrido Aguado	Ventosa
» Estanislao Vila Lázaro	Viniegra de Arriba
<i>Capacidades.</i>	
Don Alejandro Ureta Ureta	Alesanco
» Fructuoso Torrecilla Marín	id.
» Patricio Melón Martínez	Alesón
» Valeriano Pérez Fernández	Azofra
» Bruno Basarán Montoya	Hormilla
» Francisco Estecha Rodríguez	Huércanos
» Juan Magaña Cambra	id.
» Robustiano Nalda Mateo	Nájera
» Marcelino Gobantes Prado	id.
» Raimundo Pérez Domingo	id.
» Segundo Caballero Villaverde	id.
» Vicente de Miguel y Rubio	id.
» Ciriaco Andrés	Torrecilla sobre Alesanco
» Fernando Martínez	id.
» Julián Dueñas	id.
» Pedro Santa María	id.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Santiago Elías Villaverde	Logroño
» Juan Esteban Muñoz	id.
» Prudencio Calleja Bosque	id.
» Cayetano Carasa Rodríguez	id.
<i>Capacidades.</i>	
Don José María Echarri	Logroño
» Pedro Font	id.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción en el mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley del Jurado, expido la presente certificación visada por el señor Presidente de la Audiencia en Logroño á veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Licdo. Simeón Yerro.—V.º B.º—El Presidente, P. Carrasco.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de Cervera del río Alhama, que han de verse ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, durante el tercer cuatrimestre de este año, se han señalado los días siguientes: Valentín López, homicidio, 19 de Diciembre; Manuel García, robo, 20 de id.; Rufino López y otros, desorden, 21 y 22 de id.; y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados y supernumerarios, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIO.
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Aquilino Forcada Soria	Cervera
» Atanasio Ruiz Escudero	id.
» Baltasar Ochoa Hernández	id.
» Carlos Moreno Morales	id.
» Faustino Ayensa Martínez	id.
» Inocencio Muñoz Jiménez	id.
» Juan Manuel Zapatero Castillo	id.
» Leandro Echegoyen Jiménez	id.
» Manuel María Benito Arnedo	id.
» Raimundo León Sáez	Cornago
» Victoriano Jiménez Mendoza	id.
» Ruperto Beltrán Jiménez	Grábalos
» Juan Escudero Sanz	id.
» Anselmo Martínez García	id.
» Pablo Pérez Jiménez	id.
» Alejandro Royo Jiménez	id.
» Venancio Jiménez	Aguilar
» Domingo Royo Leza	Igea.
» Agapito Fernández Calvo	Valdemadera
» Venancio Ruiz Sáenz	Navajún
<i>Capacidades.</i>	
Don Matías Duchá	Cervera
» Valentín Millán Díez	id.
» Simón Mallagaray	id.
» Hipólito Uriel Enciso	id.
» Rafael Peña León	Cornago
» Pascual Jiménez Calabia	id.
» Benito Jiménez Calabia	id.
» Vicente Díez Escudero	Grábalos
» Braulio Díaz Herce	id.
» Galo Serrano Garrido	id.
» Tomás Arnedo Martínez	Igea
» Dámaso Chave Torre	id.
» Domingo Martínez Martínez	id.
» Cipriano Ortega Martínez	id.
» Ramón Sáez Benito	id.
» Casildo Torre Arnedo	id.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Rufino Mateo García	Logroño
» Miguel Martínez Martínez	id.
» Cecilio Modrego Latorre	id.
» Hermenegildo Murga Modrego	id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Luis Barrón Sáenz	Logroño
» Francisco Cejudo Souzar	id.

Y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Licdo. Simeón Yerro.—V.º B.º—El Presidente, P. Carrasco.

Sección judicial.

D. Benigno Martín y Martín, Juez de instrucción del partido de Haro,

Hago saber: Que el martes trece de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de las partes de casas embargadas como de la pertenencia de Juan Gómez Municha, vecino de esta ciudad, en las diligencias sobre ejecución de sentencia de la causa contra él seguida por querrela de Casimiro Alonso sobre estupro, las que se deslindan á continuación, así como las condiciones con que se han de celebrar, á saber:

Fincas en Haro.

Pesetas Cts.

1.^a La cuarta parte de una casa sita en la calle de la Calzada de San Agustín de esta ciudad, señalada con el número treinta, cuya finca se halla proindivisa y toda se compone de planta baja, dos pisos y desván, un patio y en él un sitio destinado á almacén ó taller de carpintería, y en junto linda: por la derecha saliendo, con la casa de los herederos de D.^a Francisca Landa, hoy de D. Pío Blanco; izquierda, la de Timoteo López, y espalda, sitio servidumbre de varias; y atendida su construcción, materiales de que se compone y demás circunstancias, se valúa en ocho mil quinientas pesetas, correspondiendo á la cuarta parte dos mil ciento veinticinco pesetas, y sale á subasta con rebaja del veinticinco por ciento en mil quinientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos. . . . 1593 75

2.^a Dos terceras partes proindiviso de la casa número treinta y cinco de la calle de San Bartolomé de esta población; linda por la derecha, con otra de D. Vicente Martínez; izquierda, la de D.^a María Sáinz de Aja, y por la espalda, calle que dá á la vía férrea. Se compone de tres pisos y ocupa una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados; y en vista de su construcción, materiales y demás circunstancias, valúa toda la finca en mil seiscientas pesetas, correspondiendo á las dos terceras partes mil sesenta y seis pesetas y seis céntimos, y sale á la venta con deducción del veinticinco por ciento en ochocientas pesetas. . . . 800 "

Condiciones.

1.^a La subasta se celebrará en la forma de costumbre, por pujas á la llana, y sólo se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación de cada finca.

2.^a Los licitadores habrán de depositar previamente en el establecimiento destinado al efecto, ó en el acto en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo

de subasta, el que se devolverá en el momento á los que no resulten rematantes.

Advertencia.

En autos resultan datos suficientes para el otorgamiento de las escrituras de compraventa, los que podrán consultar los licitadores, pero no podrán exigir otros títulos.

Quien quisiere hacer postura á las fincas descritas, acuda dichos día y hora al local del Juzgado, donde se rematarán en el postor más ventajoso.

Dado en Haro á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Benigno M. y Martín.—P. M. de S. S.^a, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en las diligencias de su razón al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Haro á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Balmaseda.

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el Sr. D. Alfredo Muñoz, Juez municipal que regenta el Juzgado de instrucción del partido, en la causa que se sigue por expención de moneda falsa, ha dispuesto que se cite y llame á Maximina Jimeno y Aniceta Marín, domiciliadas que estuvieron en esta ciudad en mil ochocientos ochenta, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa expresada, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Cándido Burgo.

Don José de Cospedal y Muñoz, Coronel de infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Burgos, en la plaza de Santander, y de orden superior del expediente contra el soldado del Ejército de Ultramar Luis Rodríguez Casajús, por la falta grave de primera deserción,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado destinado á los Ejércitos de Ultramar Luis Rodríguez Casajús, natural de Calahorra, parroquia de Santa María, provincia de Logroño, domiciliado en Irurzun, partido judicial y provincia de Pamplona, Capitanía general de

Navarra, de estado soltero, de veintitrés años de edad y oficio cochero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; señas particulares: relajación ó fractura de la muñeca derecha; para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES CORRESPONDIENTES, comparezca en el cuartel de infantería de esta plaza de Santander y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito de Burgos se instruye, por haber desertado del referido cuartel de infantería de esta plaza el día diez y seis del corriente mes de Agosto, hallándose agregado al regimiento infantería de Burgos, número treinta y seis, que le ocupaba; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias relativas á la busca y captura del referido soldado Luis Rodríguez Casajús, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de infantería de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado por providencia de este día.

Dada en Santander á los veinticuatro días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—José de Cospedal.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

DE

LOGROÑO

En cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes, el día 15 de Septiembre comenzará la matrícula oficial del curso de 1892-93, para los alumnos que hayan de hacer los estudios en esta Escuela.

Para matricularse por vez primera en la misma, se necesita, según el art. 37 del reglamento, saber leer y escribir, verificán-

dose por riguroso orden de presentación y gratuitamente.

Tendrán preferente derecho los alumnos del curso anterior que por su asistencia y comportamiento se hayan hecho acreedores, á juicio de sus Profesores.

La matrícula ordinaria estará abierta desde el 15 al 30 de Septiembre, en los días hábiles, de doce á dos de la tarde y de siete á nueve de la noche, en el local de la misma.

Los exámenes extraordinarios se verificarán los días 24 al 30 de Septiembre, á las ocho de la noche, debiendo proveerse en Secretaría, los que hayan de verificarlo, de la correspondiente paleta de examen, que se facilitará gratuitamente.

La apertura del curso de 1892 á 1893 y repartición de premios tendrá lugar el 1.^o de Octubre, comenzando las clases al día siguiente.

Logroño 26 de Agosto de 1892.—El Director, Pedro González.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1886, en los artículos 39, 40 y 41 del reglamento de la misma fecha de creación de las Escuelas de Artes y Oficios, se convoca para adjudicar una pensión de 500 pesetas á los alumnos en el curso de 1892-93 de esta Escuela que quieran solicitarla.

Para aspirar á esta pensión se necesita reunir las condiciones siguientes:

1.^a Ser aprendiz ó ayudante de un oficio ó arte manual, presentando certificación de buena conducta, firmada por el dueño del establecimiento donde trabaje.

2.^a No poseer medios de fortuna para costearse los estudios, justificándolo debidamente en el expediente que se forme.

3.^a Tener todas las notas favorables en las clases que haya concurrido.

4.^a Será indispensable que haya sido alumno en el curso anterior.

Las solicitudes de los aspirantes serán presentadas en la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones exigidas y además de un certificado de poseer los conocimientos de la primera enseñanza elemental completa.

Logroño 23 de Agosto de 1892.—El Director, Pedro González.